



Alcaldía de Medellín

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN DIECISÉIS DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**

**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA.**

**RADICADO:** 02-10002-19.

**PRESUNTA INFRACCIÓN:** COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA QUE AFECTA LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA (ARTÍCULO 135, PARÁGRAFO 1º DE LA LEY 1801 DE 2016).

**PRESUNTO INFRACTOR:** JOHNY ALBERTO GAVIRIA BERRIO.

**IDENTIFICACIÓN:** 71.734.814.

**CELULAR:** 310 651 16 51.

**DIRECCIÓN DE LOS HECHOS:** CALLE 32A No. 65A-29 - MEDELLÍN.

Medellín, veintisiete (27) de enero (01) de dos mil veinte (2020). En la fecha, siendo las 2:30 p.m., se constituye el Despacho en Audiencia Pública para decidir mediante el Proceso Verbal Abreviado la presunta infracción contenida en el Artículo 135, Parágrafo 1º de la Ley 1801 de 2016, relacionado con un comportamiento contrario a la convivencia que afecta la integridad urbanística (Construir en terrenos no aptos o sin previa licencia), en la que se tiene como soportes para iniciarla los Informes Técnicos consignados en los escritos con los radicados Nos. 201920010534 del 19 de febrero de 2019, el respectivo Certificado de Calibración No. 125665; 201920049945 del 27 de junio de 2019, suscritos por la Doctora MARTHA EUGENIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, en su calidad de Subsecretaria de Control Urbanístico de la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la Alcaldía de Medellín, la Resolución No. C1-2378 del 30 de junio de 2016 (Trámite 05001-1-16-0421), emitida por la Curaduría Urbana Primera de Medellín y el Certificado de Calibración No. 125657, documentos todos, que corresponden al predio ubicado en la CALLE 32A No. 65A-29, Barrio Fátima – Comuna 16 – Zona 6, identificado con el CBML 16010180015, apareciendo en la Ficha Catastral como titular el señor JOHNY ALBERTO GAVIRIA BERRIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.734.814, quien aparece como probable infractor. Estando presente el suscrito INSPECTOR DIECISÉIS A DE POLICÍA URBANO DE PRIMERA CATEGORÍA, ELKIN DARÍO ACEVEDO HOYOS, en asocio de la secretaria CARMEN EUGENIA ZULUAGA BETANCUR, por lo que en virtud de lo consagrado en el Artículo 223, Numeral 3, Ibidem, se desarrolla esta audiencia, advirtiéndose que luego de esperar por espacio de treinta (30) minutos, el requerido no comparece, pese haberse citado con la debida antelación, tal como consta en el plenario, no justificando su inasistencia, por lo que el Despacho atenderá las exigencias consagradas en la Sentencia C-349 de 2017, emitida por la Honorable Corte Constitucional, que declaro exequible el Parágrafo 1º del Artículo 223 de la mencionada Ley 1801 de 2016, que en su parte resolutive señala:





Alcaldía de Medellín

*Declarar EXEQUIBLE el parágrafo 1º del artículo 223, Ley 1801 de 2016 'Por la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia' en el entendido que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será fijada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia."*

Consecuente con lo ordenado en la citada sentencia constitucional, vencido los plazos allí establecidos, y de que el sujeto investigado no aporte prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, se suspende esta audiencia hoy, 27 de enero de 2020, a las 2:35 p.m., para el día viernes 31 del mes y año que corre, a las 11:00 a.m., fecha y hora en que se reanudará, En aras de ser más garantistas, a través de la página oficial de la Alcaldía de Medellín, se publicara esta acta de audiencia pública. En constancia de lo anterior el acta es firmada por los intervinientes.- (Esta audiencia se graba en audio y se compila en el Sistema Theta, administrado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín. Referencia: Proceso Verbal Abreviado con radicado No. 02-10002-19).

ELKIN DARIO ACEVEDO HOYOS  
Inspector

CARMEN EUGENIA ZULUAGA BETANCUR  
Secretaria

